



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

Nº 165-2025-CU-UNAP

Iquitos, 20 de octubre de 2025

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 20 de octubre de 2025, que acordó aceptar la donación dineraria de la transferencia financiera recibida del exterior efectuada por la SWISS TROPICAL AND PUBLIC HEALTH INSTITUTE (SWISS TPH), para el desarrollo del Proyecto de investigación "IMVAHA: Mejorando la salud menstrual y vaginal para todas (Improving Menstrual and Vaginal Health for all), por el importe de S/ 74,550.68 (Setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y 68/100 soles), que tiene como investigadora coordinadora a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de nuestra Carta Magna, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, al referirse a la manifestación normativa, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 30220, dispone que este implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria;

Que, asimismo al referirse a la manifestación de gobierno, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 30220, establece que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AL/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8º de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico de Estado al cual pertenecen;

Que, a tenor del artículo 66º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP (en adelante **Estatuto de la UNAP**), la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAP, que la fomenta y realiza respondiendo, a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, de acuerdo con las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, el artículo 67º del Estatuto de la UNAP, señala que los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, asimismo el artículo 71º del Estatuto de la UNAP, dispone que la UNAP propicia y mantiene una política constante de promoción de la investigación, innovación y transferencia de conocimiento para el desarrollo sostenible, a través de sus órganos de gobierno, facultades, escuelas de postgrado e institutos de investigación;



**Resolución del Consejo Universitario
Nº 165-2025-CU-UNAP**

Que, el literal o) del artículo 108º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, dispone que es atribución del consejo universitario aceptar donaciones y legados, de acuerdo con la legislación;

Que, en este orden de ideas, mediante Resolución Rectoral N° 0362-2025-UNAP, de fecha 25 de marzo de 2025, se reconoció el proyecto de investigación titulado IMVAHA "Mejorando la salud menstrual y vaginal para todas" - "Improving Menstrual and Vaginal Health for all", financiado por el Instituto Suizo de Salud Pública y Tropical de la Universidad de Basilea, Suiza (Swiss Tropical and Public Health Institute, University of Basel, Suiza) con un monto de CHF 276,300.00 (Doscientos setenta y seis mil trescientos y 00/100 francos suizos);

Que, con Resolución Rectoral N° 0424-2025-UNAP, de fecha 7 de abril de 2025, se reconoció al equipo técnico del proyecto de investigación titulado IMVAHA "Mejorando la salud menstrual y vaginal para todas" - "Improving Menstrual and Vaginal Health for all", teniendo como investigadora principal, promotora y responsable a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Medicina Humana; resolución que fue rectificada mediante Resolución Rectoral N° 1193-2025-UNAP, de fecha 15 de octubre de 2025;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0928-2025-UNAP, de fecha 20 de agosto de 2025, se aprobó, con eficacia anticipada al 12 de agosto de 2025, la suscripción del Subcontrato entre el Instituto Suizo de Salud Pública y Tropical, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para la ejecución del proyecto de investigación IMVAHA "Mejorando la salud menstrual y vaginal para todas" - "Improving Menstrual and Vaginal Health for all", cuyo Anexo 2 establece como objetivos del Subcontrato **i)** ejecutar y coordinar las actividades del proyecto IMVAHA en Perú según los paquetes de trabajo 1 y 2 del protocolo; **ii)** coordinar y llevar a cabo la recolección y el procesamiento de datos cualitativos; **iii)** llevar a cabo la extracción de ADN de los hisopos vaginales recogidos en la línea de base (parte de los proyectos ciudadanos en curso en Perú, y contabilizados como contribuciones en especie de la UNAP, ya que estos costos fueron cubiertos o serán cubiertos con una financiación diferente a la proporcionada por la Red Suiza de Estudios Internacionales para este proyecto); **iv)** llevar acabo el enrolamiento y seguimiento de las participantes durante el ensayo de los productos menstruales; **v)** reimplementar la qPCR para la detección del gen tst según el protocolo optimizado en el laboratorio Lebeer; **vi)** realizar la extracción de ADN de los hisopos vaginales recogidos durante el ensayo de producto menstruales (WP2) para el cribado tst qPCR; **vii)** realizar el cribado tst qPCR en ADN extraído de frotis vaginales o de cultivos bacterianos; y, **viii)** participar en el análisis y la publicación de datos;

Que, mediante Oficio N° 002-2025-C-PI-IMVAHA-UNPA, de fecha 13 de octubre de 2025, la Coordinadora Local del Proyecto IMVAHA, informa al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana que con Oficio N° 1660-2025-DGA-UNAP, de fecha 7 de octubre de 2025, "la Dirección General de Administración, sustentado con el reporte de la Unidad de Tesorería - DGA mediante el Oficio N° 388-2025-UT-DGA-UNAP, de fecha 6 de octubre de 2025, hace de conocimiento la transferencia recibida del exterior, por el importe de S/ 74,550.68, (Setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y 68/100 soles), según reporte emitido por el Banco de la Nación, que proviene de la SWISS TROPICAL AND PUBLIC HEALTH INSTITUTE (SWISS TPH), como apoyo al proyecto de investigación IMVAHA, "Mejorando la salud menstrual y vaginal para todas" - "Improving Menstrual and Vaginal Health for all";

Que, en este sentido, mediante Oficio N° 703-VRINV-UNAP-2025, de fecha 14 de octubre de 2025, el Vicerrectorado de Investigación solicita que el Consejo Universitario apruebe la donación dineraria recibida del exterior por el importe de S/ 74,550.68, (Setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y 68/100 soles), para el desarrollo del proyecto de investigación IMVAHA, "Mejorando la salud menstrual y vaginal para todas" - "Improving Menstrual and Vaginal Health for all";

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el literal o) del artículo 108º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, con el fin de financiar la ejecución del proyecto de investigación IMVAHA, "Mejorando la salud menstrual y vaginal para todas" - "Improving Menstrual and Vaginal Health for all"; el Consejo Universitario en la sesión ordinaria, de fecha 20 de octubre de 2025, acordó aceptar la donación dineraria de la transferencia financiera recibida del exterior efectuada por la SWISS TROPICAL AND



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 165-2025-CU-UNAP**

PUBLIC HEALTH INSTITUTE (SWISS TPH), para el desarrollo del Proyecto de investigación "IMVAHA: Mejorando la salud menstrual y vaginal para todas (Improving Menstrual and Vaginal Health for all), por el importe de S/ 74,550.68 (Setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y 68/100 soles), que tiene como investigadora coordinadora a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH), en el marco del citado proyecto de investigación;

Que, dentro de este contexto, es procedente emitir el acto administrativo que disponga aceptar la donación dineraria transferida por la SWISS TROPICAL AND PUBLIC HEALTH INSTITUTE (SWISS TPH), por el monto de S/ 74,550.68, (Setenta y cuatro mil quinientos cincuenta con 68/100 soles), en el marco del proyecto de investigación IMVAHA, "Mejorando la salud menstrual y vaginal para todas" - "Improving Menstrual and Vaginal Health for all";

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación dineraria de la transferencia financiera recibida del exterior efectuada por la SWISS TROPICAL AND PUBLIC HEALTH INSTITUTE (SWISS TPH), para el desarrollo del Proyecto de investigación "IMVAHA: Mejorando la salud menstrual y vaginal para todas (Improving Menstrual and Vaginal Health for all), por el importe de S/ 74,550.68 (Setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y 68/100 soles), que tiene como investigadora coordinadora a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y a la Dirección General de Administración (DGA) para el registro en el sistema presupuestario de la UNAP, conforme a las normas del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar, la presente resolución a los interesados y las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
[Signature]
PRESIDENTE



Kadir Benzaquén Tuesta
[Signature]
SECRETARIO GENERAL